

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
Deportes
Paseo Pamplona s/n. 31500
Tfno.: 948 821032
deportes@tudela.es



**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS,
MEDIANTE ARRENDAMIENTO, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BARES DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS CLARA CAMPOAMOR (PISCINAS Y CAMPOS DE FÚTBOL) DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

26 DE MAYO DE 2025

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CLARA CAMPOAMOR (PISCINAS Y CAMPOS DE FÚTBOL) DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1.

1. El presente contrato de concesión de servicio público en la modalidad de arrendamiento se regirá por este pliego de condiciones; por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por cuanta legislación resulte de aplicación en materia de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos o vibraciones y espectáculos públicos, deportivos y actividades recreativas, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. El/La adjudicatario/a queda vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 2. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Artículo 3.

1. El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

3. Se establece como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local.

4. La Unidad Gestora del contrato es la Unidad Administrativa de Deportes del Ayuntamiento de Tudela.

Capítulo II. Objeto del contrato y condiciones generales.

Artículo 4.

1. El objeto del contrato es la concesión de servicios, mediante la figura de arrendamiento, de los siguientes equipamientos municipales divididos en lotes:

- LOTE 1: Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor".
- LOTE 2: Bar-restaurante de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor".

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

Cada uno de los equipamientos incluye zonas y elementos auxiliares que forman parte de la presente concesión.

- Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor".

Bar con barra de obra en un local de unos 50 m2, con pequeña zona para montar cocina y un pequeño almacén. Anexa al mismo, una terraza exterior cubierta de unos 40 m2, con una protección lateral para evitar el viento.

- Bar-restaurant de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor".

Bar-Restaurante con amplia zona de barra en forma de "L" de 26 m2. Local modulable, que posibilita separar el uso exclusivo para abonados o usuarios-as de la instalación y el uso exterior del mismo. Amplio local comedor de 150 m2, que puede dividirse en dos de 94 y 57 m2, respectivamente. Junto a la barra de bar, dispone de un amplio espacio para montar cocina de 40 m2 con pequeño almacén de unos 11 m2, zona de aseos para el personal y puerta exterior exclusiva para el local.

Además, en la zona de comedor posee una dotación completa de aseos adaptados para el público.

Este Bar-Restaurante cuenta con una terraza exterior de 190 m2 en la zona del Vial de Huertas Mayores, así como la posibilidad de montar terraza interior, junto a la piscina de chapoteo y zona de césped, con un espacio de unos 100 m2.

Es de reseñar, que en ambos equipamientos, tanto Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor" como Bar-restaurant de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor pueden acceder tanto los usuarios de las instalaciones municipales como la ciudadanía en general.

2. Los bares deberán ser equipados y puestos en funcionamiento por los arrendatarios, corriendo por su cuenta las correspondientes inversiones necesarias, además de la obtención de permisos, licencias, pagos de tasas, etc. si resulta necesario en función de las obras y/o instalaciones propuestas.

3. A efectos informativos, se recoge en el presente pliego que ambos bares fueron adjudicados a la mercantil Ocio Sport Rioja, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022. Con fecha 1 de julio de 2022 entró en vigor el correspondiente contrato administrativo para la gestión indirecta, mediante arrendamiento de ambos bares, el cual se encuentra en estos momentos en vigor, aunque la mercantil no está prestando el servicio por lo que ambos locales permanecen cerrados al público.

Con fecha 14 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela acordó iniciar de oficio el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, el cual se encuentra en fase de tramitación.

La citada mercantil equipó el Bar-restaurant de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor" con distintos bienes y maquinaria de restauración de acuerdo con su oferta técnica, los cuales permanecen en el interior del local, cuya propiedad y destino se podrá determinar finalizado el procedimiento de resolución del contrato.

En todo caso, los interesados en la licitación deberán incluir en su oferta la totalidad de elementos de hostelería que consideran necesarios para la puesta en marcha y prestación del servicio, tanto

para el bar-restaurante de las piscinas de verano e invierno, como para el bar de los campos de fútbol del CDM Clara Campoamor, conforme a lo recogido en los Planes de Viabilidad que se adjuntan a este pliego.

4. Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones previstas en el mismo, la codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

Código CPV: 55100000-1- Servicios de hostelería y restaurante.

5. De acuerdo con lo establecido por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, se han redactado los correspondientes estudios de viabilidad económica financiera de los bares incluidos en los lotes 1 y 2. Se adjuntan al presente Pliego de Condiciones, han sido redactados por el Consorcio "Eder" y pueden servir a los licitadores como punto de partida a la hora de calcular su planteamiento de negocio. Incluyen los costes de la inversión, la estimación de gastos y la proyección de resultados. El Plan de viabilidad permite estimar la viabilidad de un negocio previo a su puesta en marcha, pero no es una garantía del éxito empresarial. Se constituye como un acto previo del contrato y no tiene carácter vinculante para las partes.

Para un conocimiento más concreto de los inmuebles, instalaciones y espacios accesorios se recomienda concertar la visita recogida en el artículo 7.2., del presente Pliego, lo que posibilitará realizar una oferta adecuada.

6. El arrendamiento de los servicios públicos objeto de este contrato tendrá una duración de 8 años, contados desde el día de la firma del contrato administrativo a que se refiere el artículo 16 de este pliego, contemplándose la posibilidad de dos prórrogas anuales, por acuerdo expreso de las partes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. La conformidad por parte de la empresa deberá expresarse por escrito, previa comunicación del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria que se realizará con al menos tres meses antes de la terminación del contrato, en la cual solicitará su conformidad escrita con la prórroga al adjudicatario y en la que el Ayuntamiento concretará si existen aspectos que hayan cambiado y que deben tenerse en cuenta. La conformidad con la prórroga por parte del Ayuntamiento se entenderá expresada con la solicitud al adjudicatario.

7. En todo caso, el arrendatario tendrá la obligación de continuar con el contrato de arrendamiento hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses.

8. Las consultas o la obtención de mayor información, por parte de los interesados, se realizarán a través de la plataforma de licitación PLENA, con el fin de garantizar el principio de igualdad en la presente licitación y conforme a lo establecido en la normativa de aplicación al contrato que se pretende.

Artículo 5.

1. El canon para el primer año de arrendamiento será el que figure en la oferta elegida como adjudicataria por el M.I. Ayuntamiento de Tudela. No obstante, los cánones mínimos que se establecen son los siguientes y que suponen el presupuesto mínimo de licitación:

- LOTE 1: Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor". 3.000 euros.
- LOTE 2: Bar-restaurante de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor". 6.000 euros.

2. En el resto de anualidad que rija el contrato, el canon se actualizará conforme al IPC de Navarra de junio a junio de cada año, sin que, en ningún caso, queda actualización del canon a la baja.

3. El canon se liquidará durante toda la duración del contrato el día 1 de septiembre de cada anualidad. En caso de producirse la entrada en vigor posteriormente a esa fecha en 2025, la primera liquidación se producirá en el momento de la entrada en vigor y se corresponderá a la anualidad desde la fecha de entrada en vigor en 2025 hasta la fecha correspondiente en 2026. Las siguientes liquidaciones anuales se producirán el 1 de septiembre de forma anticipada.

4. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto de licitación (canon), la duración prevista del contrato, que queda establecida en 8 años, y las eventuales prórrogas de dos años, asciende a 90.000 euros (canon mínimo establecido x 10 años).

5. En el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera alguna restricción en el sector de hostelería y restauración por situación de pandemia, el canon se reducirá temporal y proporcionalmente a las restricciones ordenadas.

Capítulo III. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 6.

1. El expediente de contratación, de tramitación ordinaria, se ajustará a las actuaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en su artículo 72 para el procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, a través de PLENA y que se publicará, a efectos puramente informativos, en la página web municipal.

2. El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego vinculados con el objeto del contrato.

3. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que consideren oportunos, desde uno hasta los dos que integran este expediente.

Artículo 7.

1. Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la citada Ley.

Quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. Los interesados en licitar podrán visitar cualquiera de los bares si lo estiman conveniente para la presentación de su oferta, previa cita con el Centro de Gestión de Deportes del Ayuntamiento de Tudela (deportes@tudela.es Tlf. 948 82 10 32). Esta visita es recomendable para poder formular una oferta adecuada y competente.

3. La participación en la licitación supone que el concursante acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentra, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación. A este respecto, se realizará una revisión de los locales, instalaciones y, en su caso, maquinaria, para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación, en el momento de entrar en vigor el contrato de arrendamiento de los bares mencionados. Por lo tanto, el reconocimiento por parte del adjudicatario de que se hallan en perfecto estado de conservación se realizará por escrito una vez que entre en vigor el contrato administrativo en el plazo de diez días.

Cualquier maquinaria o equipamiento que el adjudicatario crea necesaria u oportuna para la explotación de los bares, a riesgo y ventura, correrá a cargo del mismo.

Asimismo, la participación en este procedimiento supone la aceptación voluntaria de quienes concurran al mismo de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

4. En ningún caso, podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. La **capacidad de obrar** de las empresas que sean jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

6. La **solvencia económica y financiera** se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato, y en el caso de profesionales, existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, esto es 2022, 2023 y 2024, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato será que el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) sea, al menos, de 6.000,00 euros (IVA excluido).

Si por razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

7. La **solvencia técnica o profesional** de los/las empresarios/as deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, profesionales y experiencia, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales contratos o servicios prestados que tengan por objeto trabajos de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por la licitadora durante los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024), en la que se indique el servicio o

denominación del contrato de que se trate, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho; justificantes o certificados originales expedidos por sus receptores. El requisito mínimo considerado es la aportación de la ejecución de uno o más contratos o servicios similares en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024).

- Exigencia de declaración en la que el licitador-a manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales propuestos en su oferta/Memoria y exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la obligación de subrogación del personal recogida en el presente pliego.
- Cualquier otra documentación que considere el licitador/a necesaria para acreditar su solvencia.

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Artículo 8.

1. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

2. El plazo de presentación de las ofertas será, de **20 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio.

3 En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

4. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación. Desde ese momento se puede

acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, donde los licitadores pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

5.- Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá

Tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación general.
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula.
- Sobre 3.- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Artículo 9. La documentación a presentar será:

CONTENIDO DEL SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL."

- a) Modelo de solicitud conforme al **Anexo I**.
- b) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. **Anexo II**.
- c) Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable (**Anexo II**) que poseen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente la licitadora que resulte adjudataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación descrita en el artículo 12 del presente pliego.
- d) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta,

se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

e) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Asimismo, será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre o referencias que puedan dar a conocer dicha oferta, así como la inclusión de cualquier otro criterio cuantificable mediante fórmulas que debe ir en el sobre Nº3.

CONTENIDO DEL SOBRE 2 “OFERTA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”.

- a) El anteproyecto o memoria de las obras y/o instalaciones que considera oportuno realizar en el bar al que licita y que tengan como único fin mejorar el servicio (lotes 1 y 2). Las obras podrán y/o instalaciones podrán incluir también los espacios destinados a servicios de terraza exterior en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento para ese uso. El presupuesto y el plazo de ejecución de las obras y/o instalaciones, así como el plazo de ejecución de las mismas no deberán figurar en este apartado, sino en el Sobre 3, al ser un criterio cuantificable mediante fórmula.
- b) Proyecto comercial del licitador. El Ayuntamiento pretende crear un servicio en el que los participantes en las actividades deportivas, los espectadores y las personas que accedan a la instalación en general puedan disfrutar de un lugar de encuentro en el que se les ofrezca los servicios propios de un bar: bebidas frías y calientes, bocadillos, pinchos, platos combinados, almuerzos, etc.

El proyecto deberá incluir los horarios de apertura y cierre, el calendario y los servicios que se van a ofrecer (bocadillos, pinchos, comidas, cenas, servicio de terraza). Se pretende que el bar sea un lugar de recreo para lo cual deberá contar con montaje e instalaciones apropiadas y deberá estar dotado de equipos, cristalería y utensilios apropiados para el trabajo eficiente y un buen servicio. Requiere de profesionales con técnicas muy depuradas para su atención y administración. La misión del mismo debe ir encaminada a proporcionar buena comida, ambiente agradable, excelente servicio a comensales de cualquier edad, lograr reconocimiento, popularidad y conservar a todo cliente que visite por primera vez el lugar.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica para cada uno de los lotes, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la entidad licitadora.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre 2 (oferta con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura del sobre 3, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

CONTENIDO DEL SOBRE 3 “OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”.

a) Mejores precios al público conforme al modelo oficial que figura como **Anexo IV**. Debiendo cumplimentar todas las categorías de precios que figuran en el mismo, con el fin de poder aplicar el correspondiente criterio de adjudicación.

La carta de precios que regirá durante el primer año de arrendamiento con especificación de todos los productos que se pondrán a la venta, respetando los precios ofertados recogidos en los criterios de adjudicación.

La carta de precios, que regirá el primer año de contrato deberá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, con ocasión de la adjudicación del contrato. Dicha carta se actualizará para los años siguientes conforme al IPC de Navarra de junio a junio de cada año, pudiendo el adjudicatario proponer una subida por encima del IPC de forma justificada, sin que en ningún caso quepa revisión a la baja de los precios establecidos en el acuerdo de adjudicación. Asimismo, la venta y el precio de cualquier otro producto que no esté incluido en la carta, deberán de ser autorizados por la Junta de Gobierno Local, previa petición escrita del arrendatario. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de actualización de la carta de precios, se procederá a la actualización del canon conforme al IPC de Navarra de junio a junio.

Reiteramos que se trata de dos cartas de precios a presentar. La 1ª conforme al modelo del Anexo IV y la 2ª, conforme al modelo que aporte el licitador, que debe incluir la totalidad de productos que se pondrán a la venta. No presentar ambas cartas de precios será motivo de inadmisión de la oferta.

b) Canon ofertado. **Anexo IV**.

c) Coste total de las obras y/o instalaciones (según anteproyecto o memoria), que incluya obras, instalaciones, dotaciones, equipamientos, bienes y maquinaria. **Anexo IV**.

d) Plazo de ejecución de las obras, en su caso, con previsión de la fecha de apertura. **Anexo IV**.

e) Inventario de bienes y maquinaria, con su valoración económica, que se van a colocar en el bar, distintas de las que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. En el mismo, se deberá indicar cuales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tudela una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato. **Anexo IV**.

f) Documentos acreditativos de los aspectos valorados dentro de los criterios de adjudicación de carácter social. **Anexo III**.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica para cada lote. La proposición económica se presentará de forma clara y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

En tal caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Artículo 10.

1. Quien resulte adjudicatario estará obligado a constituir una fianza como garantía definitiva que deberá de constituirse por los siguientes importes (4% del importe de adjudicación) de acuerdo a la siguiente fórmula: $(\text{canon anual ofertado} \times 10 \text{ años}) \times 4\%$ y en alguna de las formas siguientes:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El plazo para constituir la fianza definitiva será dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

3. La fianza definitiva será devuelta al adjudicatario/a o adjudicatarios/as una vez finalice la vigencia del contrato, durante el mes siguiente a la finalización del mismo, siempre y cuando haya un informe de los servicios municipales de Deportes que indique que el contrato se ha cumplido y que el adjudicatario no tiene pendiente de cumplir ninguna obligación con el Ayuntamiento. No procederá la devolución de la fianza, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños conocidos por el Ayuntamiento, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

Artículo 11. La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, y se registrá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades reguladas en la Ley Foral de Administración Local.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En el presente expediente, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Martín López Villacastin.

Suplente Presidenta: Verónica Gormedino López.

Vocal primero: Carlos Aguado Huguet

Suplente Vocal primero: Laura Casanova Sainz-Aja.

Vocal segundo: Alberto Lajusticia Gil

Suplente Vocal segundo: Marisa Marqués Rodríguez.

Vocal Técnico primero: José Luis Sangüesa Ochoa.

Suplente de Vocal Técnico primero: Mikel Ciordia Osta.

Secretario: Miguel Chivite Sesma o persona en quien delegue.

Artículo 12. Apertura del sobre/archivo Nº 1 y admisión de personas licitadoras.

1.- Apertura sobre 1 y admisión de propuestas. En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la solicitud de participación (Anexo I) y la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego o, en su caso, se ha suscrito el Documento Único Europea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico jurídico, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura sobre 2 y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido.

3.- Apertura del sobre nº 3 y valoración de las ofertas cuantitativas. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, y con carácter previo a la apertura del sobre nº3 "OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA", se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicado las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

La apertura y valoración del sobre nº 3 será realizada de forma interna.

4.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos recogidos en el artículo 7 de este pliego.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente, del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Tudela. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento, de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) Declaración responsable en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Tudela para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

Artículo 13. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

Capítulo IV. Adjudicación.

Artículo 14.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime necesarios.
2. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, de no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.
3. La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.
4. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

Artículo 15. 1. Los criterios objetivos, que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento, serán:

CRITERIOS CUALITATIVOS (Sobre 2), no cuantificables mediante fórmula (hasta 13 puntos):

- a) Mejor anteproyecto o memoria de obras y/o instalaciones en el bar (**hasta 8 puntos**), que tenga como único fin mejorar el servicio (lotes 1 y 2 Artículo 9 Sobre 2 a).
- b) Proyecto comercial del licitador (**hasta 5 puntos**), Artículo 9 Sobre 2 b).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (sobre 3). (hasta 87 puntos):

- a) Mejores precios al público (**Hasta 40 puntos**), Artículo 9 Sobre 3 a). Para aplicar este criterio se sumaran los precios de todos los productos incluidos en la carta de precios detallada a continuación y se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el menor y al resto proporcionalmente.

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café sólo en taza	
Café cortado en taza	
Café con leche en taza	
Cola-Cao en taza	
Infusiones	
Lata refrescos de 33 cc (Coca-cola, naranja, limón, tónica)	
Lata cerveza de 33 cc (con o sin alcohol)	
Lata de bebida isotónica de 33 cc (aquarius naranja/limón)	
Zumos de 33 cc (naranja, piña, melocotón)	
Tirador de cerveza en vaso o copa 200 cc	
Tirador de cerveza en vaso pequeño - zurito - 60 cc	
Vaso vino – chato – 60 cc	
Copa vino crianza 60 cc	

Copa vino blanco 60 cc	
Botellín de agua 125 cc	
Botellín de agua 500 cc	
Botella de agua de 1.500 cc	
Pincho de Tortilla patata con 2 porciones de pan	
Menú del día adultos (Mínimo 2 primeros, 2 segundos, 2 postres a elegir, café, pan y bebida –agua o vino de mesa/gaseosa- incluidos)	
Menú del día infantil (Mínimo 2 platos combinados a elegir, pan y bebida incluidos)	
SUMA	

- b) Mayor canon ofertado (**hasta 15 puntos**). Se asignarán 15 puntos a la oferta que presente mayor canon y proporcionalmente al resto (Artículo 9 Sobre 3 b).
 - c) Mayor presupuesto de ejecución (**hasta 8 puntos**) de obras y/o instalaciones en el bar. Se asignarán 8 puntos a la oferta que presente mayor importe de inversión en obras y/o instalaciones y proporcionalmente al resto (Artículo 9 Sobre 3 c).
 - d) Menor plazo de ejecución (**hasta 4 puntos**), proporcionalmente a la cuantía de la inversión prevista. Se asignarán 4 puntos a la oferta que presente menor plazo de ejecución en relación con la cuantía de la inversión prevista y proporcionalmente al resto (Artículo 9 Sobre 3 d).
 - e) Inventario de los bienes y maquinaria (**hasta 4 puntos**), con su valoración económica, que se van a colocar en el bar, distintas de las que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. Se asignarán 4 puntos a la oferta que presente el mayor importe económico de inversión en bienes y maquinaria y proporcionalmente al resto (Artículo 9 Sobre 3 e).
- En el mismo, se deberá indicar los bienes y maquinaria que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tudela una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato (**hasta 6 puntos**). Se asignarán 6 puntos a la oferta que presente el mayor importe económico de bienes y maquinaria, que una vez finalizado o extinguido el contrato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tudela y proporcionalmente al resto (Artículo 9 Sobre 3 e).
- f) Mayor número de trabajadores jóvenes (titulados en grados superiores y/o cualificaciones profesionales relacionados con la actividad de hostelería, camareros, cocineros....). Se considera como profesional joven a los menores de 31 años (**hasta 5 puntos**) Artículo 9 Sobre 3 f).
 - g) Fomento del reparto igualitario entre hombres y mujeres (**hasta 5 puntos**), Artículo 9 Sobre 3 f).

Se concederán los puntos indicados anteriormente, por cada uno de los apartados al licitador que oferte un número más alto de personal joven y del sexo femenino aplicando al resto de ofertas la correspondiente regla de tres. Para aplicar la puntuación de los apartados h) e i) solo se tendrá en cuenta el personal ofertado por encima del personal incluido en el anexo V como personal a subrogar. En caso de no ofertar mayor número de

personal que el exigido en la subrogación estos dos apartados h) e i) se puntuarán con cero puntos.

2. No se han incluido criterios medioambientales, al no encontrarse criterios relacionados con el objeto del contrato.

3. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 16.

1. Una vez notificado el acuerdo de adjudicación a el licitador/a o licitadores/as elegidos/as, se deberá formalizar el contrato, mediante documento administrativo, previa constitución de la fianza definitiva y la presentación de las pólizas y pagos de los seguros detallados en el apartado m del artículo 17, en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal para resolverla.

En los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

2. Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

3. En el momento de la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a deberá aportar una copia autenticada de que tiene suscrita la póliza de seguro a que se refiere el artículo 17.l) de este pliego.

4. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a.

Artículo 17. Serán obligaciones del/la adjudicatario/a o adjudicatarios/as, además de las previstas con carácter general, las incluidas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, para cada uno de los lotes, las siguientes:

- a) Mantener los bares (incluidas las zonas y elementos auxiliares), sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación y

limpieza, como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios las reparaciones y reposiciones necesarias, de tal forma que, durante todo el tiempo de adjudicación, se preste el servicio como mínimo con los elementos que aparecen en el inventario unido a este pliego, además de con los que se hallen incluidos en el inventario de la documentación técnica.

Siempre que los bares permanezcan abiertos, el arrendatario tendrá la obligación de limpiar las instalaciones del bar-restaurante, cocina y aseos, además de zonas y elementos auxiliares, diariamente y con carácter previo a la apertura de las instalaciones.

- b) Utilizar los bares, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.
- c) Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.
- d) Mantener limpio el entorno afectado por los servicios de los bares, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a todas las zonas afectadas por los bares como veladores, terrazas, etc. La limpieza en época de piscinas de estas zonas deberá de ser diaria y previa a la apertura al público de las instalaciones.
- e) En los bares de las piscinas podrán servirse bebidas alcohólicas de baja graduación (cerveza, vino, sidra, etc.), pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación. Además, el adjudicatario deberá servir las bebidas alcohólicas aplicando un criterio de prudencia y evitando el abuso por parte de cualquier usuario o cliente.
- f) Cualquier producto que se saque fuera de las barras de los bares deberá ser depositado por el adjudicatario en un envase de plástico o similar, a excepción de la vajilla para las comidas, que se sirvan en la zona destinada a tal efecto.
- g) No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- h) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- i) Al tratarse de una concesión de servicios, mediante arrendamiento, la contratación se encuentra sometida, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores, a pesar de pertenecer a otra empresa, que vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones

laborales y de Seguridad Social del anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Se aporta listado de personal a subrogar (anexo V), facilitado por la empresa que actualmente presta los servicios objeto del contrato, el cual fue comunicado a la representación sindical, respondiendo esta, en el plazo previsto, que se ha verificado y se encuentra correcto.

El presente pliego regulador de la contratación incluye la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista.

En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- j) El adjudicatario podrá colocar en el Complejo Deportivo, junto al bar, como máximo, seis máquinas expendedoras de bollería, frutos secos, chucherías, café, bebidas no alcohólicas e isotónicas. Las máquinas se colocarán obligatoriamente en los lugares indicados por el Ayuntamiento de Tudela. Los precios de los productos que se expendan deberán coincidir con los ofertados por el arrendatario para el bar-restaurante.
- k) La colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo requerirá, además de todas las autorizaciones preceptivas, la autorización previa municipal. En ningún caso, se autorizará la instalación de máquinas auxiliares de otras modalidades de juego, como la máquina de apuestas deportivas. Tampoco se autorizará la colocación de máquinas Tipo BR o BS: Máquinas recreativas con premio programado básicas.
- l) Quienes ejerzan la actividad deberán poseer formación en manipulación de alimentos y acreditarlo documentalmente, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.
- m) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra, al menos el riesgo de incendio por un capital de 250.000 euros y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de 200.000 euros.
- n) Ingresar en Tesorería Municipal el canon anual conforme a las fechas recogidas en el artículo 5.3. del presente pliego.
- o) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.
- p) Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, la cual deberá estar expuesta al público. Deberá proponer al Ayuntamiento los precios de los nuevos productos o servicios que preste. El órgano competente para aprobarlos será la Junta de Gobierno Local.
- q) Horarios mínimos de apertura al público y, en su caso, colocación de barras portátiles.

1.- Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor".

a) Siempre que se realicen competiciones de carácter federado y actos puntuales organizados en la instalación. Este horario mínimo sería los sábados de 9 a 14 y de 15 a 21 horas, y los domingos de forma alterna uno de 9 a 14 en horario matinal y otro de 9 a 14 y de 15 a 21

b) Cuando así lo requiera el Ayuntamiento, por la celebración de cualquier tipo de actividad en el complejo deportivo.

De lunes a viernes en la franja horaria de entrenamientos de tarde establecida por el Ayuntamiento. El horario mínimo será de 17,00 a 21,30 horas

El bar podrá permanecer cerrado un día a la semana sin coincidir con sábado o domingo.

2.- Bar-restaurant de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor".

a) El servicio de bar-restaurant deberá permanecer abierto mínimo de lunes a viernes de 8,30 a 22 horas, sábados de 8,30 a 17,30 horas y domingos y festivos de 9 a 17,30 horas. Estos horarios cuando las piscinas de verano estén abiertas, deberá de ampliarse su horario de cierre de lunes a domingo hasta las 22,00 horas.

b) No obstante, también deberá de abrir el bar con motivo de actividades municipales o competiciones, siempre que el Ayuntamiento se lo requiera por escrito.

r) El adjudicatario podrá dar servicio de bar y de restaurant en otros horarios distintos a los fijados por el Ayuntamiento (por ejemplo, por las noches o en días festivos), solicitando por escrito la autorización municipal y una vez obtenida. En aquellos casos, en los que el arrendatario quiera tener también abierta la zona de terraza interior en la zona de piscinas, que tiene concedida, deberá de colocar un sistema de vallado, balizado o similar que señale de forma clara la prohibición del acceso de usuarios del Bar-Restaurant al resto del Complejo Deportivo e impida, físicamente, el mencionado acceso. La zona a balizar se delimitará conforme a lo que indique el Ayuntamiento y podrá incluir una zona más amplia que la de la propia terraza.

s) El adjudicatario podrá abrir el Bar-Restaurant durante las Fiestas Patronales en los mismos horarios especiales que autorice el Ayuntamiento para bares y cafeterías, si bien este uso será, exclusivamente, en la zona de bar-restaurant y terraza exterior junto al vial de Huertas Mayores.

t) El personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a o adjudicatarios/as será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna (a excepción de las que puedan determinarse por la normativa foral de contratos de aplicación), aún cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

u) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

v) El Adjudicatario mensualmente presentará certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

de la Seguridad Social. Así como documento acreditativo del pago de los salarios a sus trabajadores.

Artículo 18. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del arrendatario/a o arrendatarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en los bares, bar-restaurante, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario o adjudicatarios.

Artículo 19. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario o adjudicatarios los siguientes:

- a) A mantener el arrendamiento durante el tiempo indicado en el artículo 4 de este pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al arrendatario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.
- b) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos arrendados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar, mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.
- c) A la revisión anual de los precios de las consumiciones de conformidad con el IPC de Navarra del año anterior, con el redondeo que proceda, y a proponer una subida por encima del IPC de forma justificada, sin que se contemple la revisión a la baja de los precios establecidos en el acuerdo de adjudicación.
- d) A disponer de las llaves de los bares y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso a las instalaciones deportivas.

Capítulo VI. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Artículo 20. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - 1.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - 2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar

una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) **Discapacidad.** -Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

Capítulo VII. Redacción y ejecución del proyecto

Artículo 21. El adjudicatario, si ha ofertado la realización de obras con el fin de mejorar el servicio de bar o bar-restaurante (en función de su importe y de la normativa aplicable) o su equipamiento y puesta en marcha, tendrá que asumir de la siguiente relación de gastos los que en su caso correspondan:

- Los gastos que comporten la redacción del proyecto del bar (tanto en el apartado de obras como en el de instalaciones).
- Los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a instalaciones, equipamiento y servicios.
- Los gastos que correspondan con respecto a los expedientes de Actividad Clasificada y Licencia de Apertura.
- Los correspondientes a la tasa de licencia de obras y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Artículo 22.

1. Exclusivamente, los licitadores, que oferten la realización de obras, deberán presentar un anteproyecto, en el que estarán suficientemente descritas las acciones a realizar para la instalación del bar, tanto desde el punto de vista de obra como de las instalaciones. La documentación que deberá presentar en el anteproyecto será la establecida en la normativa de aplicación de los Colegios Profesionales correspondientes.

2. En el caso de resultar adjudicatario, el licitador habrá de proceder a la redacción del correspondiente proyecto-ejecutivo completo (cuyo presupuesto de ejecución no podrá ser inferior al presupuesto de ejecución del anteproyecto presentado en la oferta técnica), que incluirá las obras e instalaciones, de acuerdo con el anteproyecto presentado y aprobado en el acuerdo de adjudicación del contrato, cumplimentando los requerimientos exigibles para los proyectos de instalación de un bar. El acuerdo de adjudicación podrá ordenar modificaciones con respecto al anteproyecto, que deberán recogerse obligatoriamente en el proyecto ejecutivo.

3. El plazo del adjudicatario para la presentación del indicado proyecto será como máximo de un mes a contar desde la fecha en la que se firme el correspondiente contrato administrativo.

Artículo 23.

1. Las obras e instalaciones a cargo del arrendatario se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, en el término máximo ofertado a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

2. La ejecución de las obras será supervisada en todo momento por los servicios de Urbanismo y de Deportes del Ayuntamiento de Tudela, si bien la dirección facultativa y la responsabilidad derivada

de la ejecución de la obra corresponderá a los técnicos designados y contratados por el arrendatario.

Capítulo VIII. Intervención y secuestro en la concesión

Artículo 24.

En concordancia con lo establecido en el artículo 205 de la Ley Foral de Contratos Públicos será de aplicación al contrato de concesión de servicios lo previsto en el capítulo referido a la concesión de obras públicas, siempre que sea compatible con la naturaleza de este.

Así, en lo referido a la Intervención y secuestro de la concesión de servicios objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Capítulo IX. Reversión de obras e instalaciones.

Artículo 25. Una vez finalizado el contrato, los equipamientos públicos objeto de arrendamiento revertirán a favor del Ayuntamiento, con las obras en instalaciones que se han efectuado, los cuales se hallarán en correcto estado de conservación y libres de cualquier carga y gravamen. No revertirán al Ayuntamiento los bienes muebles instalados en el bar como cámaras frigoríficas, mesas, sillas, etc. (salvo las incluidas en la relación de bienes ofertada por el adjudicatario en las que se indique que pasan a propiedad del Ayuntamiento). Sí revertirán el resto de los bienes instalados como barra de bar, fregaderos, grifos, campanas extractoras, electrodomésticos empotrados, instalaciones de climatización no portátiles, acristalamientos, etc.

Durante el año anterior a la reversión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias para que la reversión se haga en las condiciones mencionadas.

Capítulo X. Extinción y cesión del contrato.

Artículo 26. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución o por declaración de invalidez.

Artículo 27.

1. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la garantía o fianza definitiva.

Artículo 28. Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley Foral.

Artículo 29. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 30. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la jubilación del adjudicatario. En todo caso, el cesionario deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y no deberá de estar incurso en causa de prohibición para contratar.

Capítulo XI. Intervención e inspección del contrato, infracciones y sanciones.

Artículo 31.

1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.
2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

Artículo 32. Constituirán faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
- c) Todo el personal que atienda los bares o el bar-restaurante deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- d) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda, además de la infracción tributaria que corresponda.
- e) Utilizar los bares o el bar-restaurante, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios de los complejos deportivos.
- f) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- g) Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- h) Tener deudas con el Ayuntamiento de Tudela generadas por el presente arrendamiento.
- i) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas por este pliego o que no cuenten con las exigencias legales.
- j) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- k) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- l) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- m) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo igual o superior a cinco días.
- n) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el Ayuntamiento.
- o) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- p) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral de Contratos Públicos.
- q) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores, incluidas las correspondientes a la subrogación.

- r) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en un año.

Artículo 33. Se considerarán faltas graves:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata. faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
- b) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.
- c) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.
- d) No ingresar el canon anual dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- e) No tener expuesta al público la carta de precios.
- f) Incumplir las disposiciones vigentes en materia comercial, laboral, sanitaria y de seguridad social e higiene en el trabajo.
- g) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo superior a 1 día e inferior a 5 días.
- h) El trato vejatorio al usuario, salvo que tuviera que calificarse como muy grave.

Artículo 34. El resto de las infracciones se considerarán leves.

Artículo 35.

1. Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
- No prestar la totalidad de los servicios contratados.
- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.

b) Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

c) Las muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

d) Las graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

e) Las leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

2. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general, con nombramiento de instructor y secretario. El órgano competente para incoar el expediente será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 36. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los seis meses; y las muy graves, al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año.

Artículo 37. Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- El Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a en las leves.
- La Junta de Gobierno Local en las infracciones graves y muy graves.
- El Pleno Municipal cuando se trate de muy graves, que supongan la extinción del contrato.

Capítulo XII. Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

Artículo 38. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Artículo 39. Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato y produzcan perturbaciones en la adecuada prestación del mismo con repercusiones en el interés público, la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Tudela, 26 de mayo de 2025

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

(Sobre nº 1)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

D/Dña..... con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico..... calle.....CP.....D.N.I./N.I....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....con.domicilio.en..... CP..... teléfono y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), una vez visto anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra de la licitación que tiene por objeto la contratación de los servicios de referencia,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de licitación referida y conociendo el Pliego regulador de la Contratación aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez, contiene toda la documentación solicitada en el Pliego regulador del contrato de arrendamiento. La proposición se presenta para los siguientes equipamientos (marcar el lote o lotes a los que se licita):

- ☐ LOTE 1: Bar de los Campos de Fútbol del CDM "Clara Campoamor".
☐ LOTE 2: Bar-restaurant de las Piscinas del CDM "Clara Campoamor".

Por todo ello, **SOLICITA** que sea admitida su proposición y tomar parte del procedimiento de contratación citado.

En ade.....de 2025

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):.....

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Sobre nº 1)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**

D/Dña.....con
D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio o en representación de
..... con C.I.F.....

Suscribe la presente declaración responsable manifestando:

- 1) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para la ejecución del contrato.
- 2) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 3) Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- 5) Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.
- 6) Que está matriculado en los epígrafes adecuados del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de las actividades que se contratan o compromiso de darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario/a. Compromiso que deberá cumplirse, en todo caso, antes de la formalización del contrato.
- 7) Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos en el presente pliego.
- 8) Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresa vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- 9) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- 10) Que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- 11) Que cumplirá con todas las obligaciones de subrogación del personal incluidas en el presente pliego.
- 12) Que acepta que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

13) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

En, ade.....de 2025

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):.....

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad, así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre nº 3)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**

D/Dña.....con.D.N.I.número.....
.....en nombre propio (o en representación) de..... con domicilio
en.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de
licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas,
Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a, además del personal con derecho a subrogación:

- Incorporar al equipo técnico exigido en la cláusula 11 del pliego un número de
_____ trabajadores jóvenes (titulados en grados superiores y/o cualificaciones
profesionales relacionados con la actividad de hostelería, camareros, cocineros...). Se
considera como profesional joven a los menores de 31 años.

Incorporar al equipo técnico exigido en la cláusula 11 del pliego un número de
_____ trabajadoras del sexo femenino.

En, ade.....de 2025

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):.....

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº 3)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico.....calle.....CP....

DN.I./N.I.F, teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....con domicilio en CP..... teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), una vez enterado de la licitación para el contrato de servicios de referencia,

Declaro:

1) Que el importe del canon ofertado es de _____ euros.

2) Que la oferta de precios de la carta de productos es:

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café sólo en taza	
Café cortado en taza	
Café con leche en taza	
Cola-Cao en taza	
Infusiones	
Lata refrescos de 33 cc (Coca-cola, naranja, limón, tónica)	
Lata cerveza de 33 cc (con o sin alcohol)	
Lata de bebida isotónica de 33 cc (aquarius naranja/limón)	
Zumos de 33 cc (naranja, piña, melocotón)	
Tirador de cerveza en vaso o copa 200 cc	
Tirador de cerveza en vaso pequeño - zurito - 60 cc	
Vaso vino – chato – 60 cc	
Copa vino crianza 60 cc	
Copa vino blanco 60 cc	
Botellín de agua 125 cc	
Botellín de agua 500 cc	
Botella de agua de 1.500 cc	

Pincho de Tortilla patata con 2 porciones de pan	
Menú del día adultos (Mínimo 2 primeros, 2 segundos, 2 postes a elegir, café, pan y bebida –agua o vino de mesa/gaseosa- incluidos)	
Menú del día infantil (Mínimo 2 platos combinados a elegir, pan y bebida incluidos)	

3) Que el presupuesto de ejecución de obras e instalaciones del bar es de _____ euros más IVA.

4) Que el plazo de ejecución ofertado para la ejecución de las obras e instalaciones es de _____ días naturales

5) Que el inventario de bienes y maquinaria que se van a colocar en el bar y su valoración económica es la siguiente:

BIEN O MAQUINARIA	VALOR

6) Que del inventario de bienes y maquinaria anterior, pasarán a ser propiedad municipal los siguientes:

BIEN O MAQUINARIA	VALOR

7) Que el número de puestos de trabajo que se van a crear, además del personal con derecho a subrogación, y la modalidad de contrato es la siguiente:

DESCRIPCION DE PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	MODALIDAD DE CONTRATO	EMPLEO FEMENINO SI/NO

--	--	--	--

8) Que conozco las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

9) Que acompaño los documentos exigidos en la solicitud de oferta.

En, ade.....de 2025

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):.....

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO V

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**



PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “CLARA CAMPOAMOR” (PISCINAS Y CAMPOS DE FÚTBOL) DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

SEXO	CONVENIO	CATEGORÍA		CÓDIGO DE CONTRATO	PORCENTAJE DE JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	100	100,00%	15/07/2022	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	100	100,00%	01/10/2022	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	COCINERO/A	NIVEL III	200	77,90%	27/10/2022	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	100	100,00%	02/01/2023	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	100	100,00%	09/03/2023	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	100	100,00%	25/04/2024	Salario según convenio	
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	CAMARERO/A	NIVEL III	300	100,00%	13/07/2023	Salario según convenio	FD temporada de verano
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	COCINERO/A	NIVEL III	300	100,00%	21/06/2023	Salario según convenio	FD temporada de verano
MUJER	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA, DE NAVARRA (Nº 31003805011981)	AYUDANTE/A CAMARERO	NIVEL IV	300	100,00%	17/06/2024	Salario según convenio	FD temporada de verano